

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, Bases II apartado B; Base III, numeral 1, 25, 26, 29, 30 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5 párrafo cuarto, 10, 11, fracciones II y III, 13, fracción I, 14 al 24, 25, fracción I, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 236 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 22, 23, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como los artículos del 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21, fracción I de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR.

Las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registrados como aspirantes y, en su caso, como candidatas o candidatos independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que en conjunto integran los ayuntamientos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

DIPUTACIONES: Para ser candidata o candidato a una diputación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
 - II. Ser ciudadana o ciudadano del estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el estado o vecino con residencia en él, por más de 5 años;
 - III. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - IV. Poseer suficiente instrucción;
 - V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Cuando la ciudadana o ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;
- VI. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, Juez y servidor(a) o servidor público de la federación en el estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección;
 - VII. No ser militar que haya estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;
 - VIII. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se señalen a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.
 - IX. No ser servidor o servidora pública del estado o municipio, los Jueces en su circunscripción estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección;
 - X. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia;
 - XI. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
 - XII. No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad;
 - XIII. No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior.
 - XIV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: Para ser candidata o candidato a la presidencia municipal, sindicatura o regiduría de algún ayuntamiento, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;
 - III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
 - IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de cualquier culto religioso, salvo que se señalen a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
 - V. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
 - VI. No ser servidora o servidor público de la Federación, del estado o del municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.
- Este requisito, no será aplicable a las y los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular;
- VII. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;
 - VIII. No ser consejera o consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;
 - IX. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
 - X. No ser militar en servicio activo, Gobernador del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, diputados y senadores del Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.
 - XI. No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.
 - XII. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;
 - XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE.

Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad a los artículos 15 de la Ley Electoral local y 18 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, deberán de presentar su manifestación de intención en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita esta convocatoria, es decir, a partir del 19 de septiembre y hasta el día 01 de diciembre de 2020, preferentemente con previa cita. La cita se podrá agendar a través del número telefónico o mediante el pre registro en línea desde el micro sitio web. El pre registro en línea será opcional y no sustituye la entrega física de los documentos referidos en el presente artículo.
- II. La persona que encabece la fórmula o planilla, deberá presentar el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:
Para el cargo de diputada o diputado, en el **Formato IETAM-CI-F2**.
Para los cargos del ayuntamiento, en el **Formato IETAM-CI-F3**.
- IV. Para el caso de las planillas de ayuntamientos, el **Formato IETAM-CI-F3**, deberá de acompañarse, según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:
Anexo Planilla 01: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.
Anexo Planilla 02: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 5 regidurías.
Anexo Planilla 03: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 8 regidurías.
Anexo Planilla 04: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 12 regidurías.
Anexo Planilla 05: Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 14 regidurías.
- V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de los integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
b) Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante notaría pública, que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas: la aspirante propietaria a la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos.
c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
e) Copia del contrato de servicios o estado de cuenta, de las tres cuentas bancarias a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;

f) En dispositivo de almacenamiento, USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de las demás candidaturas independientes, con las siguientes características:

- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
- Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro)).
- Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

VI. Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garantizan el principio de paridad género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad.

CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO.

Del 02 al 31 de enero del año 2021, las personas que adquieran la calidad de aspirante, podrán realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo ciudadano las personas aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

La obtención del apoyo deberá ser financiados con recursos privados de procedencia lícita, provenientes de las aportaciones del aspirante, de sus simpatizantes y por autofinanciamiento, y ajustarse a los topes de gastos que corresponda a cada distrito o municipio según el cargo por el que se postula, en los siguientes términos:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS
1 Nuevo Laredo	\$569,327.21
2 Nuevo Laredo	\$606,628.67
3 Nuevo Laredo	\$556,459.66
4 Reynosa	\$555,423.38
5 Reynosa	\$564,675.56
6 Reynosa	\$598,821.71
7 Reynosa	\$568,221.22
8 Río Bravo	\$618,269.41

DISTRITO	TOPE DE GASTOS
9 Valle Hermoso	\$498,056.17
10 Matamoros	\$533,861.30
11 Matamoros	\$511,049.18
12 Matamoros	\$559,805.50
13 San Fernando	\$551,571.02
14 Victoria	\$578,277.33
15 Victoria	\$579,615.66
16 Xicoténcatl	\$590,670.88

DISTRITO	TOPE DE GASTOS
17 El Mante	\$549,363.69
18 Altamira	\$577,459.46
19 Miramar	\$517,178.57
20 Ciudad Madero	\$591,893.04
21 Tampico	\$558,522.93
22 Tampico	\$605,304.28

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
Abasolo	\$ 36,691.94
Altamira	\$ 102,845.60
Altamira	\$ 737,136.97
Antiguo Morelos	\$ 32,183.58
Burgos	\$ 20,254.38
Bustamante	\$ 25,068.62
Camargo	\$ 56,857.66
Casas	\$ 19,159.43
Ciudad Madero	\$ 748,729.27
Crullas	\$ 8,976.83
Gómez Farías	\$ 31,837.81
González	\$ 138,983.42
Güémez	\$ 56,370.03
Guerrero	\$ 11,703.12
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 59,477.56

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
Hidalgo	\$ 67,501.29
Jaumave	\$ 51,613.42
Jiménez	\$ 26,841.82
Llera	\$ 57,269.93
Mainero	\$ 9,557.55
El Mante	\$ 385,134.61
Matamoros	\$ 1,756,545.22
Méndez	\$ 18,002.41
Mier	\$ 19,793.35
Miguel Alemán	\$ 91,027.22
Miquihuana	\$ 13,157.14
Nuevo Laredo	\$ 1,383,175.79
Nuevo Morelos	\$ 13,799.93
Ocampo	\$ 46,989.80
Padilla	\$ 51,063.73

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
Palmillas	\$ 7,584.86
Reynosa	\$ 2,266,827.85
Río Bravo	\$ 455,113.95
San Carlos	\$ 32,755.44
San Fernando	\$ 171,401.95
San Nicolás	\$ 4,880.73
Soto La Marina	\$ 83,313.80
Tampico	\$ 1,104,526.28
Tula	\$ 95,367.13
Valle Hermoso	\$ 207,952.03
Victoria	\$ 1,089,338.82
Villagrán	\$ 21,411.39
Xicoténcatl	\$ 81,323.39

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados a la candidatura independiente, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021 se expedirán las declaratorias de registro a las personas aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las ciudadanas y ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse a una candidatura independiente, del 27 al 31 de marzo de 2021, podrán solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, preferentemente con previa cita.
La cita se podrá agendar a través del número telefónico o mediante el pre registro en línea desde el micro sitio web. El pre registro en línea será opcional y no sustituye la entrega física de los documentos referidos en el presente artículo.
- II. La persona que encabece la fórmula o planilla, deberá presentar formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. La solicitud de registro del IETAM deberá de presentarse en el **Formato IETAM-CI-F5**.
- IV. A la solicitud de registro deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente de conformidad a lo siguiente:
 1. Para el cargo a una diputación, constancia por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección;
 2. Para los cargos miembros del ayuntamiento, constancia por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;
 - d) Copia simple de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula individual de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar de cada una de las ciudadanas y ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.
 - e) Además, la persona quien encabece la fórmula de diputación o planilla de ayuntamiento deberá de anexar lo siguiente:
 1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o candidato independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF);
 2. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano expedidos por el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
 - f) En dispositivo de almacenamiento, USB o en disco compacto, **Formato IETAM-CI-F6**;
- V. Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garantizan el principio de paridad género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad.

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de registro de las candidaturas en los plazos comprendidos del 1 al 18 de abril de 2021.

SÉPTIMA: FORMATOS

El IETAM en su página de internet oficial www.ietam.org.mx pondrá a disposición de los interesados un micro sitio web de candidaturas independientes, con los formatos, Acuerdos y los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tiene como finalidad cumplir con un requisito de ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio www.ietam.org.mx.

INFORMACIÓN

Calle Morelos, Número 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfonos (800) 849 43 58, (834) 315 12 00, Ext. 156, 220.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de septiembre de 2020.